

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900, A LA EMPRESA ENTEL
PCS TELECOMUNICACIONES S.A. /

DECRETO EXENTO N° **800**

SANTIAGO, **08 OCT. 2009**

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

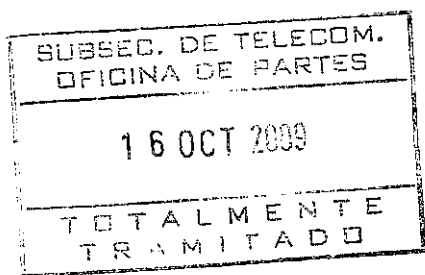
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El Decreto Supremo N° 145 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 34.473, de 19.06.2009.
- b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N°96.806.980-2, con domicilio en Avda. Andrés Bello N° 2.711, Piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



1. Autorízase a la concesionaria para modificar los plazos de término de obras e inicio del servicio, de la etapa 1 de la modificación de concesión autorizada mediante Decreto Supremo N° 461 de 2007, según se indica a continuación.

Etapa	Término de Obras	Inicio del Servicio	Observación
1	12 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto

2. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

3. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JENÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Se transcribe para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

NELSON DONOSO YANTEN
Jefe División Concesiones